COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-197–ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 197-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S**
NIT.	**900468210-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALURA DAZA MEDINA**
IDENTIFICACION	**56.054.243 Fonseca- La Guajira**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección del domicilio principal:** CL 14 11 A 06 **Barrio:** EL LIBERTADOR **Municipio:** Riohacha, La Guajira **Correo electrónico:** gerenciafinanciera@rmn.com.co **Teléfono comercial 1:** 7289147 **Teléfono comercial 2:** 3176398945 **Teléfono comercial 3:** 3013712503
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **ALURA DAZA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **56.054.243 Fonseca- La Guajira,** en calidad de Representante legal de la entidad **CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S."**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900468210-4,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el

estudio previo **No. 197-ESMBAS02-2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 197–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por la señora **ALURA DAZA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **56.054.243 Fonseca- La Guajira,** en calidad de Representante legal de la entidad **CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S."**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900468210-4,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE**. Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27226, con el siguiente rubro , amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, , el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONA
DIRECCION DE SANIDAD.
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD

"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2026"

ESM BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	PRECIO A OFERTAR
1	93196	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	0	1	$ 636.396
2	93196	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	0	1	$ 636.396
3	93196	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	0	1	$ 524.580
4	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	$ 210.157
5	93196	DACRIOCISTOGRAFÍA UNILATERAL	SERVICIO	0	1	$ 86.886
6	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	SERVICIO	0	1	$ 166.122
7	93196	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	0	1	$ 479.996
8	93196	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	0	1	$ 111.231
9	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	0	1	$ 111.231
10	93196	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	$ 111.231
11	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	0	1	$ 111.231
12	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	0	1	$ 111.231
13	93196	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	0	1	$ 111.231
14	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	0	1	$ 111.231
15	93196	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	$ 107.532
16	93196	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	0	1	$ 129.779
17	93196	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	$ 163.446
18	93196	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	0	1	$ 205.903
19	93196	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	0	1	$ 111.231
20	93196	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 108.547
21	93196	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	0	1	$ 312.310
22	93196	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 131.088
23	93196	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	0	1	$ 111.503
24	93196	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 117.512
25	93196	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 116.055
26	93196	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	$ 113.063
27	93196	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	0	1	$ 112.927
28	93196	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	0	1	$ 107.906
29	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	$ 109.778
30	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	0	1	$ 113.063
31	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	0	1	$ 113.063

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

32	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 114.526
33	93196	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 118.646
34	93196	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 113.063
35	93196	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	0	1	$ 133.094
36	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	$ 263.785
37	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	0	1	$ 143.747
38	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	0	1	$ 143.747
39	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	SERVICIO	0	1	$ 143.747
40	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	0	1	$ 143.747
41	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	0	1	$ 143.747
42	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 143.747
43	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	0	1	$ 143.747
44	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	$ 143.747
45	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 156.618
46	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	0	1	$ 156.618
47	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	0	1	$ 143.747
48	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	0	1	$ 143.747
49	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	0	1	$ 143.747
50	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	0	1	$ 143.747
51	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	0	1	$ 118.835
52	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	0	1	$ 152.034
53	93196	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	0	1	$ 61.594
54	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	$ 74.395
55	93196	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	$ 74.395
56	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	0	1	$ 94.742
57	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	0	1	$ 90.785
58	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	0	1	$ 116.035
59	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	$ 152.977
60	93196	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	0	1	$ 113.063
61	93196	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	0	1	$ 448.149

62	93196	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	0	1	$ 386.080
63	93196	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	SERVICIO	0	1	$ 143.871
64	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	$ 183.823
65	93196	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	$ 183.823
66	93196	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	SERVICIO	0	1	$ 453.733
67	93196	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	SERVICIO	0	1	$ 295.842
68	93196	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	$ 151.865
69	93196	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	$ 98.560
70	93196	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	SERVICIO	0	1	$ 455.368
71	93196	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	0	1	$ 186.327
72	93196	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	0	1	$ 152.832
73	93196	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	0	1	$ 476.159
74	93196	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	SERVICIO	0	1	$ 229.464
75	93196	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	0	1	$ 244.761
76	93196	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	0	1	$ 114.898
77	93196	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	0	1	$ 273.199
78	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 79.190
79	93196	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	0	1	$ 105.079
80	93196	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	0	1	$ 61.708
81	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	0	1	$ 47.713
82	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	0	1	$ 75.728
83	93196	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	0	1	$ 75.728
84	93196	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	0	1	$ 68.774
85	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	0	1	$ 61.857
86	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	$ 23.142
87	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	0	1	$ 61.249
88	93196	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SERVICIO	0	1	$ 66.637
89	93196	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	0	1	$ 84.506
90	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	$ 23.142
91	93196	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 52.539
92	93196	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 47.713
93	93196	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	0	1	$ 61.857
94	93196	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	0	1	$ 80.652
95	93196	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	0	1	$ 47.713
96	93196	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	0	1	$ 47.713
97	93196	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 178.530
98	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	0	1	$ 78.279
99	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	0	1	$ 76.640
100	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	0	1	$ 95.425
101	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	0	1	$ 76.640
102	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	0	1	$ 77.440

103	93196	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	0	1	$ 128.875
104	93196	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	$ 70.319
105	93196	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 69.841
106	93196	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SERVICIO	0	1	$ 87.627
107	93196	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	0	1	$ 61.249
108	93196	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	0	1	$ 72.106
109	93196	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 57.991
110	93196	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	0	1	$ 57.991
111	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	0	1	$ 215.194
112	93196	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	0	1	$ 61.857
113	93196	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	0	1	$ 61.857
114	93196	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	0	1	$ 54.346
115	93196	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	0	1	$ 47.713
116	93196	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	0	1	$ 79.947
117	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	0	1	$ 61.857
118	93196	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	0	1	$ 61.857
119	93196	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 61.702
120	93196	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	$ 61.857
121	93196	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	0	1	$ 70.319
122	93196	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	0	1	$ 47.713
123	93196	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 61.857
124	93196	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	0	1	$ 47.713
125	93196	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	0	1	$ 67.899
126	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 61.857
127	93196	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	0	1	$ 23.142
128	93196	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	0	1	$ 74.395
129	93196	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	0	1	$ 61.857
130	93196	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	$ 61.857
131	93196	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 71.480
132	93196	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	0	1	$ 47.713
133	93196	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 67.899
134	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 176.588
135	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	0	1	$ 185.298
136	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 178.530
137	93196	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	SERVICIO	0	1	$ 298.088
138	93196	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	SERVICIO	0	1	$ 82.586
139	93196	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	0	1	$ 35.058

140	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	$ 99.948
141	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	$ 99.948
142	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	0	1	$ 99.948
143	93196	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	0	1	$ 99.948
144	93196	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	0	1	$ 57.116
145	93196	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SERVICIO	0	1	$ 78.411
146	93196	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SERVICIO	0	1	$ 126.338
147	93196	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	0	1	$ 27.985
148	93196	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	0	1	$ 25.163
149	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	$ 1.578.956
150	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	0	1	$ 1.973.754
151	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
152	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
153	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	0	1	$ 789.798
154	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	0	1	$ 1.578.956
155	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	$ 653.245
156	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	0	1	$ 789.798
157	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SERVICIO	0	1	$ 1.765.287
158	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	0	1	$ 1.973.754
159	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 1.837.493
160	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 1.765.287
161	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 1.743.586
162	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 1.743.586
163	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
164	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 1.743.586
165	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496

166	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
167	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO	SERVICIO	0	1	$ 3.559.775
168	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
169	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	$ 789.798
170	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	$ 789.798
171	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
172	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
173	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
174	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
175	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
176	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	0	1	$ 2.415.023
177	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	0	1	$ 789.798
178	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	SERVICIO	0	1	$ 1.629.496
179	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
180	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
181	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
182	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
183	93196	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA	SERVICIO	0	1	$ 1.821.927
184	93196	SALPINGOGRAFÍA SELECTIVA CON RECANALIZACIÓN DE TROMPA	SERVICIO	0	1	$ 169.743
185	93196	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA)	SERVICIO	0	1	$ 216.600
186	93196	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	0	1	$ 390.000
187	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	SERVICIO	0	1	$ 486.187
188	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	0	1	$ 453.076
189	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	0	1	$ 526.442
190	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 421.754
191	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	0	1	$ 70.762
192	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	0	1	$ 357.785
193	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 421.754
194	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	0	1	$ 384.294
195	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	0	1	$ 482.891
196	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	0	1	$ 357.785
197	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	0	1	$ 402.964

EN VIGENCIA

198	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	0	1	$ 104.582
199	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	0	1	$ 104.582
200	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	$ 327.795
201	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	0	1	$ 302.580
202	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	0	1	$ 389.312
203	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	0	1	$ 302.580
204	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	0	1	$ 330.263
205	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	0	1	$ 389.312
206	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	0	1	$ 389.312
207	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	0	1	$ 389.312
208	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	0	1	$ 369.212
209	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	SERVICIO	0	1	$ 467.431
210	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	0	1	$ 514.718
211	93196	TOMOSÍNTESIS	SERVICIO	0	1	$ 288.000
212	93196	URETROCISTOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	$ 119.192
213	93196	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	0	1	$ 145.076
214	93196	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	$ 145.076
215	93196	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	0	1	$ 119.192
216	93196	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	0	1	$ 164.364
217	93196	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	0	1	$ 143.747
218	93196	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	SERVICIO	0	1	$ 167.505
219	93196	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	0	1	$ 61.857
220	93196	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	0	1	$ 23.142
221	93196	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	SERVICIO	0	1	$ 71.480
222	93196	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	0	1	$ 71.480
223	93196	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	0	1	$ 346.186
224	93196	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	0	1	$ 281.276
225	93196	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	SERVICIO	0	1	$ 114.701
226	93196	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	0	1	$ 116.035
227	93196	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	SERVICIO	0	1	$ 94.742
228	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	0	1	$ 118.646
229	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	0	1	$ 187.228
230	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	$ 187.228
231	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	0	1	$ 187.228
232	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	0	1	$ 187.228

233	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	0	1	$ 187.228
234	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	0	1	$ 264.478
235	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	0	1	$ 239.561
236	93196	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	0	1	$ 213.931
237	93196	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	0	1	$ 41.243
238	93196	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	0	1	$ 381.216
MEDIO DE CONTRASTE						
239	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	$ 280.000
240	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA: 1 TAC ABDOMINAL SUPERIOR 2 TAC ABDOMINAL TOTAL 3 TAC ABDOMINAL PELVIS	UNIDAD	0	1	$ 280.000
241	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA: 1 UROTAC 2 ANGIOTAC DE: 2.1 ABDOMEN 2.2 TORAX 2.3 MIEMBROS INFERIORES 2.4 MIEMBROS SUPERIORES 3 ANGIO TAC DE: 3.1 CRANEO 3.2 CUELLO 4 OTRAS TOMOGRAFIAS	UNIDAD	0	1	$ 280.000
RESONANCIAS						
242	93196	GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (SOLUCION INYECTABLE*15ML) APLICA PARA RESONANCIAS	UNIDAD	0	1	$ 280.000
ESPECIALIZADOS						
243	93196	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96.4788MG (POLVO RECTAL*397G) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE COLON CON ENEMA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
244	93196	SULFATO DE BARIO 4,97G/100ML (SUSPENSION ORAL * 225ML) APLICA PARA RADIOGRAFIA DE ESTOMAGO, ESOFAGO Y DUODENO	UNIDAD	0	1	$ 280.000
245	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA UROGRAFIA INTRAVENOSA O EXCRETORA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
246	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
247	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA CISTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
248	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	0	1	$ 280.000

249	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA FLEBOGRAFIA (POR CADA EXTREMIDAD)	UNIDAD	0	1	$ 280.000
250	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SIALOGRAFIA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
251	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA DACRIOCISTOGRAFIA UNI O BILATERAL	UNIDAD	0	1	$ 280.000
252	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA (POR TUBO EN LA VIA BILIAR)	UNIDAD	0	1	$ 280.000
253	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA GALACTOGRAFIA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
254	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	UNIDAD	0	1	$ 280.000
255	93196	IOPAMIDOL-YODO 300 MG/M (SOLUCION INYECTABLE) – LIOPAMIRON APLICA PARA SINOGRAFIA O FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	0	1	$ 280.000

NOTAS: Para la PRESTACION DE **LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, en este caso en particular para el ESMBICAR y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
 Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará

una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente, las cuales presentará a la empresa auditora **TOOL SYSTEM SOLUTION CONSULTORES – INTERVENTORES** del cual debe seguirse el **MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS**, el cual debe ser compartido por el SUPERVISOR del contrato, cuando se perfeccione el mismo, sin embargo, será documento adjunto con la presente **ACEPTACION DE OFERTA**;

ALCANCE DEL MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS: Este manual aplica desde la recepción de documentos por parte de la IPS, el cargue de soportes, envío de radicación, hasta la aceptación o devolución de las facturas por parte del sistema SIMED.
Disponibilidad del Sistema y Soporte Técnico
Horario de funcionamiento del sistema:
Lunes a viernes, del 1 al 20 de cada mes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Canales de soporte técnico:
Correo electrónico: soporte.ti@tool.com.co
WhatsApp: 314 248 1844
Horario de atención al usuario:
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Este trámite debe realizarse entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones.

Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.
- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

ESM-BAS02

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.**

En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a

favor de **CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S."**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900468210-4,,,:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA DEL NORTE S.A.S."**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900468210-4.**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	52675000212

ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA:

Señor(a)
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CENTRO DE RESONANCIA MAGNETICA identificado(a) con NIT 900468210, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	52675000212	2011/10/11	ACTIVA

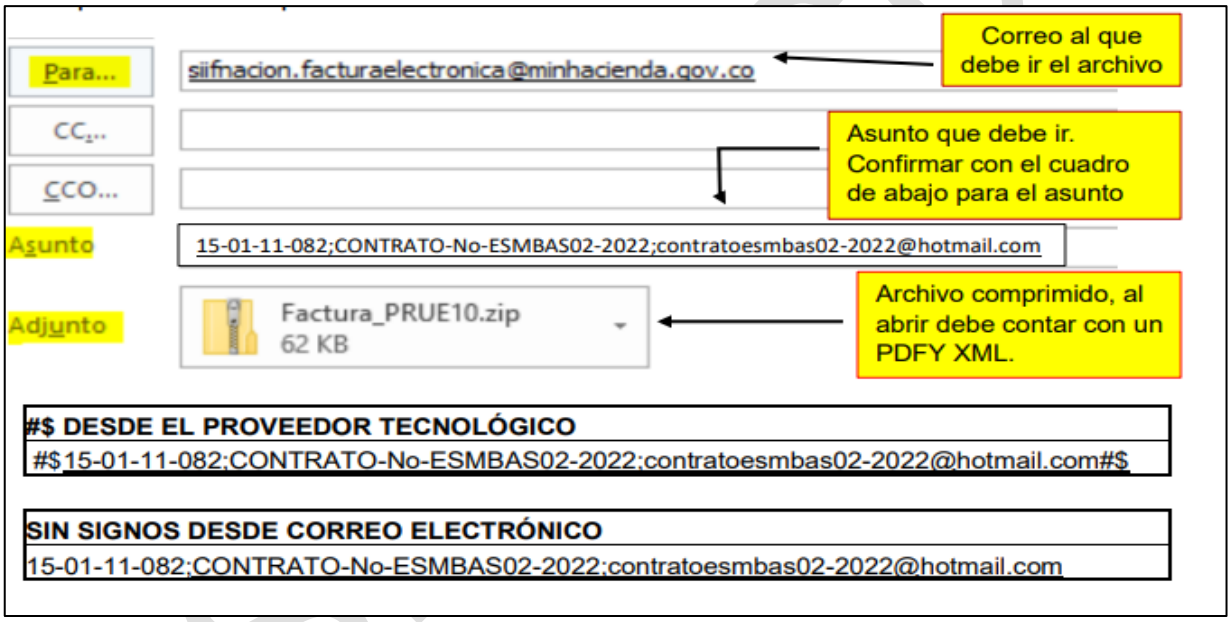
***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN - EJC-DISAN - ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se

deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de **LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la

ESM-BAS02

obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS02 o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes

parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

19. Asegurar la calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESMBAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** Interpretación unilateral; **(II)** Modificación unilateral; **(III)** Terminación unilateral; **(IV)** Caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** Declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** Terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2225, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente

y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	**Dirección del domicilio principal:** CL 14 11 A 06 **Barrio:** EL LIBERTADOR **Municipio:** Riohacha, La Guajira **Teléfono comercial 1:** 7289147
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico:** gerenciafinanciera@rmn.com.co

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	CT. SERGIO ESTEBAN LOPEZ CANTOR	DIRECTOR ESM BICAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICAR	$ 50.000.000,00

ESM BAS02

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONA
DIRECCION DE SANIDAD.
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 27226

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 27/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	27226	Fecha Registro:	2026-02-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	27426	Fecha Registro:	2026-02-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA EL ESM BICAR VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD,** adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BICAR** deberá ser en la ciudad de **Riohacha- La Guajira**.

Se perfecciona el presente contrato a los dieciséis (16) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESMBAS02

Elaboró: PS. NASSIN RODRIGUEZ
Asesor Jurídico ESMBAS02

Reviso: SV. PEDRO PATIÑO
Jefe Contratos ESMBAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com